

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Municipalidad Provincial de Maynas, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Carlos del Águila Cárdenas, identificado con DNI N° 05227631 y con domicilio legal en calle Echenique 350, Iquitos, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su Presidente, Blgo. M.Sc. Luis Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, que en adelante se llamará "EL IIAP" y bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES**

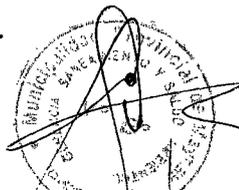
"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano del gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local de la provincia atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS**

**Objetivo General**

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y promoción del manejo de los recursos naturales en beneficio de la población amazónica, mediante la instalación de un Centro de Promoción de la Biodiversidad Amazónica Peruana en los ambientes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Maynas. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales.



## Objetivos específicos

- Fortalecer capacidades para el Biocomercio, mediante un servicio dirigido a inversionistas y empresarios con el propósito de favorecer el desarrollo de cadenas productivas.
- Contribuir a la investigación y al desarrollo tecnológico, mediante un servicio dirigido a científicos e investigadores, a fin de contribuir al desarrollo de la investigación y tecnologías.
- Facilitación en la búsqueda y gestión de fondos para bionegocios y proyectos.
- Fortalecer capacidades para la gestión ambiental proporcionando información técnica para contribuir con los procesos de administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales.

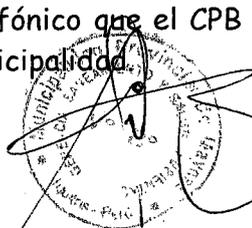
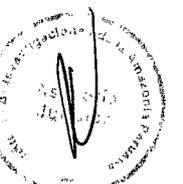
## CLAUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

### A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución.
2. Ceder un espacio físico adecuado en el primer piso del Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas de la ciudad de Iquitos, a fin de que el IIAP instale allí el denominado Centro de Promoción de la Biodiversidad Amazónica Peruana - CPB.
3. Promover al CPB, a través de sus publicaciones institucionales (boletines, revistas, web site y otros medios que estime convenientes).
4. Permitir la colocación del distintivo institucional del IIAP en el lugar donde funcionará el CPB.
5. Compartir con el IIAP los gastos de los trabajos de acondicionamiento para el mejoramiento de la infraestructura donde funcionará el CPB.
6. La Municipalidad entiende que cualquier equipo que el IIAP instale en el CPB, son de propiedad del IIAP.

### B) DEL IIAP

1. Nombrar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con La Municipalidad, así como en su ejecución.
2. Establecer el Centro de Promoción de la Biodiversidad Amazónica Peruana - CPB en alianza estratégica con La Municipalidad.
3. El IIAP y La Municipalidad compartirán los gastos de los trabajos de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de las instalaciones cedidas por La Municipalidad, a fin de garantizar el buen funcionamiento del CPB.
4. El IIAP entiende que cualquier equipo que La Municipalidad instale en el CPB para favorecer su funcionamiento, son de propiedad de La Municipalidad.
5. El IIAP asumirá los costos por consumo de energía eléctrica, servicio de internet y de servicio telefónico que el CPB incurra por su funcionamiento en las instalaciones de La Municipalidad.



**CLAUSULA CUARTA : DE LOS REGIMENES LABORALES**

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte.

**CLAUSULA QUINTA : DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

**CLAUSULA SEXTA : RESOLUCION**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

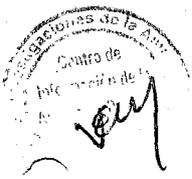
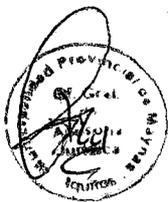
La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLAUSULA SETIMA : CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser ampliado o modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



**CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (02) originales.

20 NOV 2006



**JUAN CARLOS DEL AGUILA CARDENAS**  
Alcalde Provincial de Maynas

**LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**  
Presidente - IIAP

Lugar: Iquitos

Lugar: Iquitos

Fecha: 20 Nov. 2006

Fecha: 20 Noviembre 2006

